

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO 081592020.

ANTECEDENTES:

I.- El día 30 de julio de 2020, se recibió por medio del sistema **INFOMEX** Chihuahua, la solicitud de acceso a la información pública interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como Raúl Hernández en la que se requirió a este Sujeto Obligado mediante el número de folio **08159020**.

II.- Que con fecha 30 de julio, la Unidad de Transparencia por medio del titular de la Coordinación de Transparencia el, Mtro. Adolfo Rico Vásquez remitió oficio CTGA/DAI/499/2020 al Ing. Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano.

Esto con la finalidad de que se diera respuesta a la solicitud de información que nos ocupa:

Por el periodo de jun de 2016 a jun de 2020, detallar por mes servicio prestado y ubicación del parque así como el importe pagado, por proveedores que tienen subrogado el servicio de atención a parques y jardines.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, de conformidad a lo que establece el artículo 36 fracción V.

SEGUNDO. – La Dirección de Mantenimiento Urbano, pide se amplíe el plazo para evitar que el sistema PNT cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta al solicitante.

TERCERO. - Que conforme al artículo 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Unidad Administrativa indica que por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Con fundamento en lo que disponen los artículos 36 de fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de información con folio **081592020** interpuesta por el (la) solicitante que se identifica como

SEGUNDO.- La Dirección de Mantenimiento Urbano por medio de oficio de número DMU/430/2020 que se anexa al presente, pide se amplíe el plazo con los razonamientos que advierte

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AA/82/2020

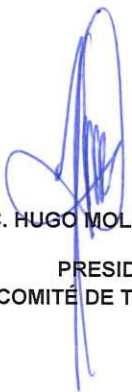
en dicho documento de manera fundado y motivado y con ello para evitar que el **sistema PNT** cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta al solicitante.

TERCERO. - Notifíquese a la parte solicitante, la resolución del Presente acuerdo por la vía que eligió.

CUARTO. - Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

Así lo acuerdan los integrantes del Comité de Transparencia.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua 10 de agosto de 2020 se llevó a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, firman por unanimidad.



LIC. HUGO MOLINA MARTINEZ

PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA

SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N° 2 DE 2 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2020 CON NÚMERO CT-AA/82/2020.

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA / EJERCICIO DE DERECHOS A.R.C.O.

Tipo de Solicitud:

Información Pública

Número de folio de la solicitud:

081592020

Datos Generales:

gilberto

Solicitante o razón social:

Representante legal:

Domicilio:

Medio de acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la
información de la PNT-

Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud:

Unidad de Transparencia de Chihuahua

Descripción de la información solicitada:

por el periodo de jun 2016 a jun 2020, detallar por mes el
nombre del proveedor, servicio prestado y ubicacion del
parque asi como el importe pagado, por proveedores que
tienen subrogado el servicio de atencion a parques y
jardines

Otros datos para facilitar su localización

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 081592020 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DIRECCIÓN DE
**MANTENIMIENTO
URBANO**

Dependencia: Mantenimiento Urbano

Sección: Transparencia

Oficio: DMU/430/2020

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo de respuesta

Chihuahua, Chih, a 06 de agosto de 2020

Mtro. Adolfo Rico Vásquez
Coordinador de transparencia y
Responsable de la unidad de transparencia
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a la solicitud de información con el folio numero 08159202, me permite hacer la solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la información, conforme al artículo 36 fracción V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua por tratarse de información de periodos anteriores, debido al cumulo de trabajo, el modo en que se resguarda, atendiendo las medias de seguridad a causa de la pandemia, la reducción de personal en las oficinas y demás medias que se deben observar, es importante procurar la salud de los servidores públicos para no ponerlos en riegos. Es por eso que debe tenerse en consideración que el plazo de respuesta ordinaria que contempla la ley de la materia resulta insuficiente para tal efecto. Es por lo anterior que se requiere contar con un plazo para poder estar en posibilidad de entregar una respuesta veraz y completa, se desea garantizar tales características de la información pública al momento de que el solicitante disponga de ella. Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

Federico Muruato Rocha
Director

FMR:PAO

"2020. Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo".
"2020, Año de la Sanidad Vegetal".

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P. 31050 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Exts. 6485 y 6438 Tel. (614) 200 4800 www.municipiochihuahua.gob.mx